

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE UN CARRIL ENTRE JICARO Y RODEO QUELACASQUE

Nosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, hondureño, mayor de edad, casado, Ing. En sistemas y control de calidad, de nacionalidad hondureña, con número de Identidad 1301-1982-00237 y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal. Condición que acredito mediante punto único de la sesión extraordinaria, de fecha 25 de enero del año 2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Y por la otra parte el señor **LUIS EDGARDO PINEDA**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Civil, con Identidad No. 1301-1991-00306. En calidad de gerente de la empresa "INVERSIONES LUIS PINEDA" y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de SUMINISTRO Y MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es para la construcción de el proyecto "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE UN CARRIL ENTRE JICARO Y RODEO QUELACASQUE", para el cual se requiere ejecutar las siguientes actividades:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e Instalacion de rotulo	UND.	1
2	Caseta de Vigilancia	GBL	1
3	Trazado con Teodolito	JRD	2
4	Trazado y Marcado con Nivel	ML	210
5	Desvlo de Puente P/Peatones	GBL	1
6	Excavacion de material tipo III (Roca Suelta)	M3	58.36
7	Corte de capa Vegetal y acarreo hasta 20 metros	M3	15.63
8	Relleno y compactado con Material del sitio	M3	90.21
9	Lecho filtrante con grava de 3/4"	M3	18.32
10	Ciminetos de mamposteria	M3	98.63
11	Losa e=35cms #7 a/c 10cm y #4 a/c 20cm	M2	36
12	Viga Sardinel de 25x65 cm con 6#6 y #3 a/c 15cm	ML	17.6
13	Barandal de tubería de HG H=0.90m	ML	17.4
14	Encofrado de losa monolitica	M2	36
15	Enchape de mamposteria junteada a canal natural	M2	36
14	Limpieza final	M2	15

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

a. **ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de (1) día calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma. O que **LA MUNICIPALIDAD** establezca una nueva fecha por factores de fuerza mayor.

b. **PLAZO:** el plazo según el cronograma de actividades presentado por **EL CONTRATADO** es de (50) días calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por "LA MUNICIPALIDAD", si vencido este término **EL CONTRATADO** no hubiere concluido la obra, OBJETO de este contrato por causas imputables a él, le será aplicada en concepto de multa el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) el monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras objeto de este contrato a completa satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", tal como lo establece el Reglamento De las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República del año 2023 quedando facultada para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO

- El proyecto sera financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2023, de la partida presupuestaria: "según código presupuestario N° 23400 11-011-07 20 3. El monto, según las cantidades y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD** y la propuesta económica presentada por el **CONTRATADO** sera de setecientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos centavos (L. 794, 945.50).

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE UN CARRIL ENTRE JICARO Y RODEO QUELACASQUE

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO

- a) LA MUNICIPALIDAD supervisara la ejecucion de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual realizara Informes de los trabajos realizados y los alcances que tubo dicho proyecto.
- b) LA SUPERVISION velará porque la ejecucion de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales.
- c) EL CONTRATADO se vera obligado a dar facilidades necesarias para las Inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo que la obra este efectuandose; asimismo proveera la Informacion y asistencia necesaria para que se efectue una inspeccion detallada y completa.

CLAUSULA QUINTA: PERSONAL

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecucion del servicio y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA SUPERVISION podra solicitar a EL CONTRATADO el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO debera sustituirlo en el termino de dos (2) dias por el personal calificado.

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATADO incluyendo, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecucion de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hara la liquidacion de los trabajos realizados a la fecha y pagara a EL CONTRATADO una compensacion justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES

Este Contrato esta sometido a las leyes de la Republica de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecucion del proyecto estara sometido a dichas leyes.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decision procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimacion consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicacion, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicacion especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podra reembolsar a EL CONTRATADO todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberan ser previamente justificados por EL CONTRATADO.

CLAUSULA NOVENA: OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

1. LA MUNICIPALIDAD podra sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir el servicio contratado, por las causas estipuladas en las leyes y ademas por las causas siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecucion de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusion de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuacion de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes con los Informes de la Supervision.
- b) SI EL CONTRATADO es declarado en quiebra.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE DE UN CARRIL ENTRE JICARO Y BODEO QUELACASQUE

- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarsele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f) SI EL CONTRATADO se rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b) Por causas de lluvias que esten evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo sera determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por el tiempo que se halla detenido la ejecución del proyecto por falta de pago de estimaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGOS

LA MUNICIPALIDAD efectuara el prime pago de l 20% cuando el proyecto este en un 20% de avance fisico, un segundo pago del 60% cuando el avance fisico este en un 80% y un ultimo pago del 20% cuando la obra este en un 100%, por lo que LA SUPERVISION aprobara el pago según los informes de trabajo ejecutado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS

EL CONTRATADO debera presentar una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del costo total, previo a recibir el ultimo pago por avance de obra, esta garrantia debera estar vigente por un año despues del dia en que se firme el acta de recepcion definitiva del proyecto, dicha garantia podra ser una fianza bancaria o un cheque certificado, en caso de no presentar ninguna de estas dos opciones la Alcaldia retendra dicho porcentaje del pago, y lo entregara 1 año despues. Siempre y cuando la obra mantenga la calidad durante este periodo de tiempo o en su defecto que el contratista subsane obras que fueron dañadas por causas imputables a el durante este periodo de tiempo.

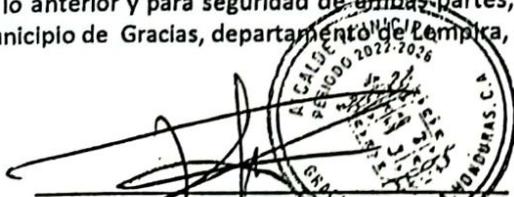
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RETENCIONES

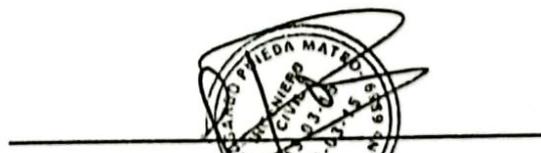
Impuesto sobre la Renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Regimen de Pagos a Cuenta (Articulo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN

EL CONTRATADO dará aviso a LA SUPERVISION para la recepción del servicio terminado, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en el Palacio Municipal del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el dia **Martes 01 de agosto del 2023**.


PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS EDGARDO PINEDA
INVERSIONES LUIS PINEDA



CONTRATO DE OBRA PUBLICA
"PAVIMENTO CON CONCRETO PIEDRA AHOGADA, QUINTA ENTRADA COLONIA BORJAS"



Nosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, hondureño, mayor de edad, casado, Ing. En sistemas y control de calidad, nacionalidad hondureña, con número de identidad **1301-1982-00237** y con domicilio en **Gracias Lempira**, actuando en su condición de **Alcalde Municipal**. Condición que acredito mediante punto único de la sesión extraordinaria, de fecha 25 de enero del año 2022 quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Y por la otra parte el señor **Allan Jester Urbina Ayala**, mayor de edad hondureño, soltero, ingeniero civil, con Identidad No. **1304-1992-00039**. En calidad de gerente de la empresa **"Arquitectura Ingeniería GRALEM"** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es para el proyecto de obra publica para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO PIEDRA AHOGADA, QUINTA ENTRADA COLONIA BORJAS"**, para el cual se requiere ejecutar las siguientes actividades:

N	ACTIVIDADES	UND	CANTIDAD
1	TRAZADO Y MARCADO CON NIVEL	ML	134
2	CORTE Y RELLENO	M3	241.2
3	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M3	241.2
4	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE	M2	819
5	RELLENO Y COMPACTADO DE BASE CON MATERIAL SELECTO E=12CM	M3	96.48
6	LOSA CON PIEDRA AHOGADA 4,000 PSI, E=15CM (INCLUYE CURADO Y TEXTURIZADO)	M2	819
7	BORDILLO DE CONCRETO DE 0.15X0.15	ML	268
8	CORTADO DE CONCRETO	ML	145.25
9	ACERO DE REFUERZO, FY 2800 KG/CM2	LANCE	65

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

ORDEN DE INICIO: Se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de (1) día calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma. O que **LA MUNICIPALIDAD** establezca una nueva fecha por fuerza mayor.

PLAZO: el plazo según el cronograma de actividades presentado por **EL CONTRATADO** es de (40) días calendario, los cuales contarán a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"**, si vencido este término **EL CONTRATADO** no hubiere concluido la obra, OBJETO de este contrato por causas imputables a él, le será aplicada en concepto de multa el cero punto cinco y seis por ciento (0.36%) el monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras objeto de este contrato a completa satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, tal como lo establece el Reglamento De las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República del año 2023 quedando facultada para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO

- El proyecto sera financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2023, de la partida presupuestaria: **"CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO QUINTA ENTRADA DE COLONIA BORJAS"**, según código presupuestario N° **23400 15-013-01 20 5**.
- El monto, según las cantidades y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD** y la propuesta económica presentada por **EL CONTRATADO** sera de **ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 80/100 centavos (L. 842,480.80)**.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO

- a) **LA MUNICIPALIDAD** supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual realizara informes de los trabajos realizados y los alcances que tubo dicho proyecto.





CONTRATO DE OBRA PUBLICA
"PAVIMENTO CON CONCRETO PIEDRA AHOGADA, QUINTA ENTRADA COLONIA HORJAS"



- c) **EL CONTRATADO** se vera obligado a dar facilidades necesarias para las Inspecciones y facilitara o hara que se facilite el III acceso en todo tiempo que la obra este efectuandose; asimismo proveera la Informacion y asistencia necesaria para que efectue una Inspección detallada y completa.

CLAUSULA QUINTA: PERSONAL

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISION** podra solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** debera sustituirlo en el termino de dos (2) dias por el personal calificado.

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyendo, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD** incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES

Este Contrato esta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución de proyecto estará sometido a dichas leyes.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decision procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicacion, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicacion especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberan ser previamente justificados por **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA NOVENA: OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

1. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir el servicio contratado, por las causas estipuladas en las leyes y ademas por las causas siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los Informes de la Supervision.
- b) Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.
- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, cualquiera que sea que deba pagarse por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones con **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados con **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.





CONTRATO DE OBRA PUBLICA

"PAVIMENTO CON CONCRETO PIEDRA AHOGADA, QUINTA ENTRADA COLONIA BORJAS"



- f) SI EL CONTRATADO se rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato cualquier ampliación que se le conceda.

2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de LA MUNICIPALIDAD

CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- Por causas de lluvias que esten evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo sera determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por le tiempo que se halla detenido la ejecución del proyecto por falta de pago de estimaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGOS

LA MUNICIPALIDAD efectuara el pago en base a tres estimaciones, la primera cuando el proyecto haya alcanzado un 20%, la segunda con un 60% y la tercera cuando se haya ejecutado el 100%. Por lo que LA SUPERVISION aprobara el pago según los informes de trabajo ejecutado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS

EL CONTRATADO debera presentar una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del costo total, previo a recibir el ultimo pago por avance de obra, esta garrantia debera estar vigente por un año despues del día en que se firme el acta de recepcion definitiva del proyecto, dicha garantia podra ser una **fianza bancaria** o un **cheque certificado**, en caso de no presentar ninguna de estas dos opciones la Alcaldía retendra dicho porcentaje del pago, y lo entregara 1 año despues. Siempre y cuando la obra mantenga la calidad durante este periodo de tiempo o en su defecto que el contratista subsane obras que fueron dañadas por causas imputables a durante este periodo de tiempo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RETENCIONES

a. Impuesto sobre la Renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Regimen de Pagos Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

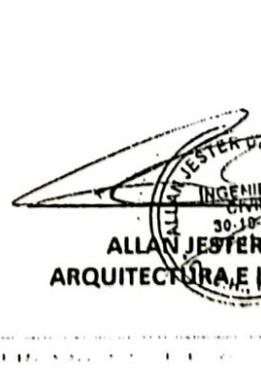
CLAUSULA DECIMA CUARTA RECEPCIÓN

EL CONTRATADO dará aviso a LA SUPERVISION para la recepción del servicio terminado, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en el Palacio Municipal del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el día **Martes 01 de agosto del 2023**.



PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
ALCALDE MUNICIPAL



ALLAN JESTER URBINA
INGENIERO CIVIL
30.10.20
ARQUITECTURA E INGENIERIA
ARQUITECTURA & INGENIERIA




CONTRATO DE OBRA PUBLICA



"RECONSTRUCCION DE PEDRIMENTADO FRENTE A LA IGLESIA SAN SEBASTIAN, GRACIAS LEMPIRA"

Nosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, hondureño, mayor de edad, casado, Ing. En sistemas y control de calidad, de nacionalidad hondureña, con número de identidad **1301-1982-00237** y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal. Condición que acredito mediante punto único de la sesión extraordinaria, de fecha 25 de enero del año 2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Y por la otra parte el señor **DENIS ORLANDO CHACON CUELLAR**, mayor de edad, hondureño, comerciante, con Identidad No. **1301-1970-00169**. En calidad de gerente de la empresa "**INVERSIONES CHACON**" y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es para el proyecto de obra publica para el proyecto: "**RECONSTRUCCION DE PEDRIMENTADO FRENTE A LA IGLESIA SAN SEBASTIAN, GRACIAS LEMPIRA**", para el cual se requiere ejecutar las siguientes actividades:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	DEMOLICION DE PEDRIMENTADO VIEJO	M2	438
2	TRAZADO Y MARCADO CON NIVEL	ML	73
3	CORTE Y RELLENO	M3	66.6
4	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	131.4
5	CONFORMACION Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	M3	438
6	RELLENO Y COMPACTADO DE BASE CON MATERIAL SELECTO E= 10CMS	M3	43.8
7	CONCRETO CICLOPEO CON ROSTRO DE PIEDRA VISTA 4,000PSI E= 15CM (INCLUYE CURADO Y FRAGUADO)	M2	438
8	CORTADO DE CONCRETO	ML	60

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

a. **ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de (1) día calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma. O que **LA MUNICIPALIDAD** establezca una nueva fecha por factores de fuerza mayor.

b. **PLAZO:** el plazo según el cronograma de actividades presentado por **EL CONTRATADO** es de (50) días calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por "**LA MUNICIPALIDAD**", si vencido este término **EL CONTRATADO** no hubiere concluido la obra, **OBJETO** de este contrato por causas imputables a él, le será aplicada en concepto de multa el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) el monto total del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras objeto de este contrato a completa satisfacción de "**LA MUNICIPALIDAD**", tal como lo establece el Reglamento De las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República del año 2023 quedando facultada para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION PRESUPUESTARIA Y MONTO DEL CONTRATO

- El proyecto sera financiado con fondos municipales presupuestados para el ejercicio fiscal del año 2023, de la partida presupuestaria: "**RECONSTRUCCION DE PEDRIMENTADO FRENTE A LA IGLESIA SAN SEBASTIAN, GRACIAS LEMPIRA**", según código presupuestario **N°23400 15-013-01 20 3**.



CONTRATO DE OBRA PUBLICA



"RECONSTRUCCION DE PEDRIMENTADO FRENTE A LA IGLESIA SAN SEBASTIAN, GRACIAS LEMPIRA"

- El monto, según las cantidades y requerimientos dados por **LA MUNICIPALIDAD** y la propuesta económica presentada por el **CONTRATADO** sera de trescientos noventa y siete mil setecientos setenta y tres con 02/100 centavos (L. 397,773.02).

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO

- a) **LA MUNICIPALIDAD** supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual realizara Informes de los trabajos realizados y los alcances que tubo dicho proyecto.
- b) **LA SUPERVISION** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales.
- c) **EL CONTRATADO** se vera obligado a dar facilidades necesarias para las inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo que la obra este efectuandose; asimismo proveera la informacion y asistencia necesaria para que se efectue una inspección detallada y completa.

CLAUSULA QUINTA: PERSONAL

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISION** podra solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** debera sustituirlo en el termino de dos (2) dias por el personal calificado.

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyendose, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES

Este Contrato esta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecucion del proyecto estara sometido a dichas leyes.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha deciscion procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicacion, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicacion especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podra reembolsar a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberan ser previamente justificados por **EL CONTRATADO**.



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

"RECONSTRUCCION DE PEDRIMENTADO FRENTE A LA IGLESIA SAN SEBASTIAN, GRACIAS LEMPIRA"



CLAUSULA NOVENA: OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir el servicio contratado, por las causas estipuladas en las leyes y ademas por las causas siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los Informes de la Supervisión.
- b) Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra.
- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f) Si EL CONTRATADO se rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b) Por causas de lluvias que esten evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo sera determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por el tiempo que se halla detenido la ejecución del proyecto por falta de pago de estimaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGOS

LA MUNICIPALIDAD efectuara el primer pago de un 20% cuando el proyecto tenga un avance fisico del 20%, un segundo pago del 60% cuando el proyecto tenga un avance fisico del 80%, un ultimo pago del 20% cuando sea ejecutado en un 100% el proyecto, por lo que LA SUPERVISION aprobara el pago según los informes de trabajo ejecutado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS

EL CONTRATADO debera presentar una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del costo total, previo a recibir el ultimo pago por avance de obra, esta garrantía debera estar vigente por un año despues del dia en que se firme el acta de recepcion definitiva del proyecto, dicha garantía podra ser una fianza bancaria o un cheque certificado, en caso de no presentar ninguna de estas dos opciones la Alcaldía retendra dicho porcentaje del ultimo pago, y lo entregara 1 año despues. Siempre y cuando la obra mantenga la calidad durante este periodo de tiempo o en su defecto que el contratista subsane obras que fueron dañadas por causas imputables a el durante este periodo de tiempo.

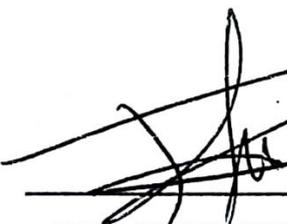
CLAUSULA DECIMA TERCERA: RETENCIONES

a. Impuesto sobre la Renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Regimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

CLAUSULA DECIMA CUARTA RECEPCIÓN

EL CONTRATADO dará aviso a **LA SUPERVISION** para la recepción del servicio terminado, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en el Palacio Municipal del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el día **Martes 01 de agosto del 2023**.




PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
ALCALDE MUNICIPAL




DENIS ORLANDO CHACON CUELLAR
INVERSIONES CHACON